

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 33/DGPCUL/19**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S****Anexo****Número:** IF-2019-08250283-GCABA-DGPCUL

Buenos Aires,

Jueves 14 de Marzo de 2019

Referencia: REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA PASE CULTURAL

ANEXO I**REGLAMENTO GENERAL - PASE CULTURAL****Artículo 1° - APLICACIÓN.**

Los beneficios correspondientes al PROGRAMA PASE CULTURAL se asignarán de conformidad al presente Reglamento.

Artículo 2° - CRITERIO DE ASIGNACIÓN

El criterio de asignación del Pase Cultural deberá atender a:

A. Jóvenes entre 16 y 19 años que sean alumnos de:

A1. Escuelas secundarias, Bachilleratos de Reingreso (Resolución N° 4539/05) y Ciclos Básicos de Formación Ocupacional – CBO (Resolución 1606/96) dependientes de la Dirección Educación Media, escuelas secundarias dependientes de las Direcciones Educación Técnica, Educación Especial, Educación del Adulto y del Adolescente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal; escuelas secundarias dependientes de las Direcciones Educación Artística, Formación Docente y escuelas secundarias para adultos y adolescentes de la Dirección General Educación Superior; y escuelas secundarias subvencionadas al 100 % y de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada y escuelas secundarias que perciben el 100% de aporte estatal y que cobran una cuota mensual menor dentro de las bandas arancelarias que permite el Estado, que establecerá de acuerdo a la ubicación geográfica e informará oportunamente esta Dirección General; siendo las tres Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

A2. Escuelas públicas de nivel secundario que se encuentren en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que soliciten y/o acepten que sus alumnos sean destinatarios del Programa.

B. Docentes:

B1. De escuelas dependientes de la Direcciones Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Media, Educación Técnica, Educación Especial y Educación del Adulto y del Adolescente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal; de escuelas secundarias de las Direcciones Educación Artística y Formación Docente de la Dirección General Educación Superior; y de escuelas secundarias subvencionadas al 100 % y de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada y de escuelas secundarias que perciben el 100% de aporte estatal y que cobran una cuota mensual menor dentro de las bandas arancelarias que permite el Estado, que establecerá de acuerdo a la ubicación geográfica e informará oportunamente esta Dirección Genera; siendo las tres Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

B2. Dependientes del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3° - **INSCRIPCIÓN**

Los alumnos y docentes que cumplan con los criterios de asignación enunciados en el Artículo 2° de este Reglamento, y que estén interesados en percibir los beneficios del Programa Pase Cultural, deberán inscribirse en una plataforma on line que se habilitará oportunamente a tales efectos en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por los medios que la Autoridad de Aplicación establezca. Quienes efectúen este trámite adquirirán una "pre-alta" al Programa, no obligando la mera inscripción al otorgamiento del Pase Cultural.

Los alumnos podrán presentar su certificado de alumno regular correspondiente al año en curso al momento de la suscripción o con posterioridad a la misma, debiendo tener en cuenta que la renovación del beneficio monetario estará sujeta a la presentación de dicho certificado.

Aquellos alumnos que se inscriban al Programa en el marco de una actividad desarrollada por el Programa Pase Cultural en el ámbito de la propia escuela, quedarán eximidos de la presentación del certificado de alumno regular por el año en curso.

Los docentes, deberán presentar su certificado de prestación de servicios o recibo de haberes correspondiente al año en curso al momento de la suscripción.

Se considerará al alumno/docente beneficiario del Programa a partir de la aprobación de su solicitud, la que será informada a la dirección de correo electrónico declarada por el postulante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°.

Artículo 4° - **ALCANCE DEL BENEFICIO**

Todos los beneficiarios del PROGRAMA PASE CULTURAL recibirán una tarjeta emitida por el Banco Ciudad de Buenos Aires, operada por CABAL, a través de la cual podrán obtener descuentos y/o entradas gratuitas a diversas actividades, productos y servicios culturales. Asimismo, dicha tarjeta podrá ser beneficiada con una carga monetaria semestral por un monto a definir por la autoridad de aplicación del PROGRAMA.

Artículo 5° - **ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO MONETARIO**

Cuando la aprobación de la solicitud sea realizada entre el día 1 y el día 15 del mes, el beneficio monetario comenzará a regir a partir del mismo mes en que fue aprobada la solicitud.

Cuando la aprobación de la solicitud sea realizada entre el día 16 y el último día del mes, el beneficio monetario comenzará a regir a partir del mes siguiente al que fue aprobada la solicitud.

El beneficio señalado se renovará, de corresponder, cada SEIS (6) meses. Para proceder a tal renovación, al inicio de la tramitación de la misma, se deberá haber realizado al menos UN (1) consumo y tener presentado el certificado de alumno regular del año en curso.

En el caso de no haber realizado al menos UN (1) consumo al inicio de la tramitación de la renovación del beneficio, se suspenderá el mismo y se podrá gestionar el recupero de los fondos no utilizados.

En el caso de los beneficiarios del presente Programa que hayan tenido la solicitud de inscripción aceptada al 15 de enero del 2019, para comenzar a percibir el beneficio semestral, al inicio de la tramitación del mismo deberán haber realizado al menos UN (1) consumo.

Artículo 6° - **ENTREGA DE TARJETA**

Las tarjetas Pase Cultural serán entregadas a cada uno de los beneficiarios bajo las modalidades, en los lugares y fechas que quienes se encuentren a cargo de la ejecución del Programa oportunamente comunique a los mismos

En caso de comprobarse la falsedad de los datos consignados al momento de solicitar beneficio, hará pasible al solicitante del no otorgamiento del beneficio del Pase Cultural.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 33/DGPCUL/19 (continuación)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.14 17:30:13 -03'00'

Mora Scillama
Director General
D.G.PROMOCION CULTURAL (SSGCULT)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.14 17:30:14 -03'00'

FIN DE ANEXO